 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-09</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 00</b>

TRD\_103\_34\_14

Yopal, 02 de junio de 2026

20 2602 1299

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de junio del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0034 al ejecutado **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
CHAPARRO ALONSO	MARIA GUADALUPE	24.230.682

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 02 de junio hasta el día 08 de junio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

*Proyectó: Sara Natàlia Sandoval Pardo*

*Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 del 2026.*




CO-SC-CER461305



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 0034 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0034**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123978, exigibilidad Pagaré No. 4123978.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4123978, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123978 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4123978 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **OLIVER ANTONIO ROMERO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1125017**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24230682**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123978, en fecha 16 de Junio de 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$12.436.113.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el título valor objeto de la presente ejecución contiene cláusula aceleratoria consagrada en el numeral cuarto, literal B, de la cual se hizo uso desde el 16 de junio de 2025, lo que hizo exigible de forma inmediata la totalidad de la obligación pendiente de pago.

Que, el pagaré No. 4123978, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*.

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de **OLIVER ANTONIO ROMERO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1125017**, y **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO** identificado con cédula de ciudadanía No. **24230682**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4123978**:

**1.** Por concepto de la cuota No. 30 de fecha 15-03-2025, por un valor capital de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$334.076,00) M/CTE.

**1.1.** Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$155.693,00) M/CTE; causados del 16-02-2025 al 15-03-2025.

**1.2.** Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-03-2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

**2.** Por concepto de la cuota No. 31 de fecha 15-04-2025, por un valor capital de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICINCO PESOS (\$322.025,00) M/CTE.

**2.1.** Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$167.744,00) M/CTE; causados del 16-03-2025 al 15-04-2025.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2.2. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-04-2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2.3. Por el seguro de la cuota, por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16.667,00) M/CTE.

3. Por concepto de la cuota No. 32 de fecha 15-05-2025, por un valor capital de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$331.756,00) M/CTE.

3.1. Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS (\$158.013,00) M/CTE; causados del 16-04-2025 al 15-05-2025.

3.2. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-05-2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

3.3. Por el seguro de la cuota, por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16.667,00) M/CTE.

4. Por concepto de la cuota No. 33 de fecha 15-06-2025, por un valor capital de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$331.087,00) M/CTE.

4.1. Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$158.682,00) M/CTE; causados del 16-05-2025 al 15-06-2025.

4.2. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-06-2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.


4.3. Por el seguro de la cuota, por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16.667,00) M/CTE.

5. Por un valor de ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.117.169,00) M/CTE, por concepto del saldo capital acelerado desde el 16-06-2025.

5.1. Por interés moratorio pactado sobre el valor capital acelerado sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 17-06-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **OLIVER ANTONIO RÓMERO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1125017**, y **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 24230682**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$25.562.359.00). M/CTE.

**CUARTO:** Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 470 102573**, **No. 470 102576** y **No. 470 102577**, propiedad del ejecutado **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 24230682.


Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

**QUINTO:** Oficiar a CAPRESOCA EPS, para que informe si el señor **OLIVER ANTONIO ROMERO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1125017** se encuentra afiliado a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

**SEXTO:** Oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., para que informe si el señor **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 24230682** se encuentra afiliado a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

**SÉPTIMO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [orlantonio1125@gmail.com](mailto:orlantonio1125@gmail.com) de **OLIVER ANTONIO ROMERO AREVALO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**OCTAVO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [lupemona4969@hotmail.com](mailto:lupemona4969@hotmail.com) de **MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

**NOVENO:** Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**DECIMO:** Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Juan Camilo Pérez B.  
Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello  
Cargo: Profesional Contrato 142 de 2025

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

VERSIÓN:01

Elaboro: JCPEREZ

**Pagare No. 4123978**

Fecha sistema	13-06-2025	Fecha pagare	05-09-2022	Valor credito	20,000,000	Saldo credito	13,151,049	Plazo	60	M
Cliente	1125017	OLIVER ANTONIO ROMERO AREVALO				Saldo Capital	12,436,113			
Direccion	CL 24 7 B -45 BARRIO LAS PALMERAS Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	07-09-2022	Fecha vencimiento	15-10-2027	Calificacion credito	B	Fecha proyeccion	16-06-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	16.320	Telefonos	3123164552 / 3125866385 / 3125866385				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		15-08-2024				
Valor cuota	489,769	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO		Plazo	60 - Meses				

## Codeudores

24230682 MARIA GUADALUPE CHAPARRO ALONSO 3108596344 3134663683 CL 24 7B -41 BARRIO LAS PALMERAS - YOPAL

**DETALLE DE SALDOS**

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		11,117,169
	16-06-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,305
			Gastos de cobranza		101,694
33	15-06-2025	1	SEGURO DE VIDA		16,667
33	15-06-2025	1	INTERES CORRIENTE	158,682	158,682
33	15-06-2025	1	CAPITAL	331,087	331,087
32	15-05-2025	32	CAPITAL	331,756	331,756
32	15-05-2025	32	SEGURO DE VIDA		16,667
32	15-05-2025	32	INTERES MORATORIO		6,804
32	15-05-2025	32	INTERES CORRIENTE	158,013	158,013
31	15-04-2025	62	CAPITAL	322,025	322,025
31	15-04-2025	62	INTERES CORRIENTE	167,744	167,744
31	15-04-2025	62	SEGURO DE VIDA		16,667
31	15-04-2025	62	INTERES MORATORIO		13,420
30	15-03-2025	93	INTERES CORRIENTE	155,693	155,693
30	15-03-2025	93	CAPITAL	334,076	334,076
30	15-03-2025		SEGURO DE VIDA		
30	15-03-2025	93	INTERES MORATORIO		4,579
<b>TOTAL</b>					<b>13,255,048</b>

**SALDOS CONSOLIDADOS**

GACO	Gastos de cobranza	101,694
1	CAPITAL	12,436,113
2	INTERES CORRIENTE	640,132
4	INTERES MORATORIO	24,803
95	SEGURO DE VIDA	50,001
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,305
<b>TOTAL</b>		<b>13,255,048</b>